

CONSTANCIA. Al Despacho informando que en auto del 18 de agosto de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y que el término otorgado expiró en silencio, sin que se hubiere presentado escrito alguno de subsanación. Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, seis de noviembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO I-

La presente demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por CLAUDIA LUCIA SOSSA MELO contra COLPENSIONES y Otro., no fue subsanada dentro del término otorgado; conforme a los arts. 25 y 28 del CPTSS.; en consecuencia, al Juzgado no le queda otro camino que rechazarla y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 121 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-debucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 10 de noviembre de 2020.

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4a883bd1dc45eb03793454262a7e82723bbd5b884cb26921b6e39da0646e394

Documento generado en 09/11/2020 12:14:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>